

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Noviembre 1912)

### Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y lo establecido en los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer con las cátedras de Latín, de Córdoba, la de igual asignatura vacante en el Instituto de Huesca (turno de oposición entre Auxiliares), concediendo el plazo de un mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ellas, teniendo únicamente derecho á optar á dichas vacantes y las que pudieran agregarse, pero no á las anunciadas anteriormente.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria, tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el registro general de este Ministerio, las instancias correspondientes acompañadas de

la documentación justificativa, de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto, para tomar parte en las oposiciones, y que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 8 de Agosto de 1912.

Madrid 29 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha y lo establecido en los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer con las cátedras de Lengua francesa, de Teruel y Lérida, la de igual asignatura vacante en el Instituto de Coruña (turno de oposición libre), concediendo el plazo de un mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ellas, teniendo únicamente derecho á optar á dichas vacantes y las que pudieran agregarse, pero no á las anunciadas anteriormente.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria, tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el registro general de este Ministerio, las instancias correspondientes acompañadas de la documentación justificativa, de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto, para tomar parte en las oposiciones, y que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 8 de Agosto de 1912.

Madrid 29 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha y lo establecido

en los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer con las cátedras de Matemáticas, de Ciudad Real, la de igual asignatura vacante en el Instituto de Figueras (turno de oposición libre), concediendo el plazo de un mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ellas, teniendo únicamente derecho á optar á dichas vacantes, y las que pudieran agregarse, pero no á las anunciadas anteriormente.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria, tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el registro general de este Ministerio, las instancias correspondientes acompañadas de la documentación justificativa, de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto, para tomar parte en las oposiciones, y que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 3 de Agosto de 1911.

Madrid 29 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» 9 Noviembre 1912).

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado 2.º

Beneficencia y Sanidad

Núm. 3.722

Siendo necesario á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, el conocimiento de datos relativos á Be-

neficencia y Sanidad, para redactar la memoria que sobre el particular ha de publicarse en la *Reseña Geográfica y Estadística de España*, encarezco á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, excepto el de la capital, la necesidad de que remitan á este Gobierno en el improrrogable plazo de diez días los siguientes:

Hospitales, Manicomios, Sanatorios antituberculosos, Inclusas, Maternidades, Hospicios, Asilos, Casas de Socorro y personal facultativo para asistencia domiciliaria á cargo de los Municipios, con expresión del número de individuos que durante el año de 1911 fueron acogidos en citados Establecimientos, consignándose el de varones y hembras y el total de los que tuvieron asistencia gratuita.

Así mismo remitirán una relación de las Asociaciones benéficas domiciliadas en los respectivos términos municipales, expresando si se hallan constituidas por señoras, caballeros ó religiosos; si el fin de las mismas es la protección á la infancia, lucha antituberculosa, asistencia á enfermos ó socorrer la pobreza, bienes que poseen y número de beneficiados.

De nuevo encarezco á los señores Alcaldes la remisión de los referidos datos en el plazo señalado y la mayor escrupulosidad en el cumplimiento de este servicio.

Córdoba 8 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Fidel Gurrua Olmos.

Secretaría.—Negociado 2.º

Beneficencia y Sanidad

Núm. 3.723

Encontrándonos en la época en que deben presentarse en la Sección correspon-

diente de la Secretaría de este Gobierno los presupuestos ordinarios que han de regir en el año de 1913, he resuelto recordar á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la necesidad de que en los mismos figuren las dotaciones que, según la clasificación oficial de 6 de Abril de 1905, corresponde á los titulares en Medicina, debiéndose tener muy presente la Real orden de 21 de Septiembre de 1906 en lo que se refiere al abono de atrasos á los expresados facultativos, pues de olvidarse dicho precepto se originarían dilaciones y dificultades en la aprobación de los mencionados presupuestos.

También han de figurar los créditos de los farmacéuticos titulares por razón de residencia, prestación de servicios y para pago de los medicamentos que se suministren á las familias pobres, como así mismo los correspondientes á los profesores de Veterinaria encargados de inspeccionar los productos alimenticios, servicios todos dispuestos por las vigentes leyes de Sanidad.

Córdoba 8 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea Olmos.

## JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.709

Número del expediente 7.094

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Bastida y Bayo, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Octubre de 1912, solicitando se le concedan doce pertenencias de la mina denominada «Carmen», de mineral cobre, sita en el término de Montoro y paraje Traperuelos bajos, solicitando el mismo terreno que ocupó la concesión «Carmen» número 3268; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Octubre de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de una calicata de 1'50 m. de profundidad situada en la solana de los Traperuelos bajos, dehesa del Fraile. Desde referido punto se medirán á primera estaca al N. 30° O. 100 metros; de primera á segunda O. 30° S. 500; segunda á tercera S. 30° E. 200; tercera á cuarta E. 30° N. 600; cuarta á quinta N. 30° O. 200, y de quinta á primera O. 30° S. 100 para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

## AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS

Núm. 3.634

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual.

### Mes de Julio

Sesión del día 1.º (2.ª convocatoria)

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar así mismo la distribución de fondos del mes actual.

Autorizar al señor Alcalde para que del capítulo de imprevistos, por no haber consignación en el presupuesto, compre los premios que sean necesarios para los alumnos de estas escuelas en los próximos exámenes semestrales. Terminando la sesión.

Sesión del día 6

Sin efecto por falta de número legal de Concejales.

Sesión del día 8 (2.ª convocatoria)

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar del capítulo de imprevistos los gastos originados con motivo de la muerte violenta de Aurora Serrano García, en lo relativo á la conducción de partes al Juzgado de instrucción, utensilios para la autopsia, enterramiento de ésta y la pobre de solemnidad María de la Concepción Arjona, así como el blanqueo, limpieza y desinfección del local de la ermita de San Sebastián.

Aprobar una transferencia de crédito de 153'84 pesetas sobrantes del capítulo 9.º, artículo 13 de gastos del presupuesto, al capítulo 11, artículo único del mismo presupuesto, y que se ponga al público por término de quince días. Terminando la sesión.

Sesión del día 13

No tuvo efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del día 15 (2.ª convocatoria)

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar así mismo el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el segundo trimestre, y que se remita al señor Gobernador civil.

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación formule recurso ante el Ministerio de la Gobernación contra la resolución del señor Gobernador civil de que se abonen cantidades á personal del Municipio, las más modernas hasta el año 1901, porque por razón á su antigüedad y no haberse oficialmente reclamado el pago han sido declaradas prescriptas por el Ayuntamiento, conforme al artículo 19 de la ley de Contabilidad del Estado de 25 de Janio de 1870 y el 7.º de la de 31 de Diciembre de 1881, aplicables al Municipio por el artículo 132 de su ley orgánica, acordando las razones jurídicas en que se basa la resolución.

Pagar de los fondos municipales el importe del impuesto sobre bienes de personas jurídicas que determina la ley de 29 de Diciembre de 1910 sobre el capital de las inscripciones que posee este Ayuntamiento respectivo á los años de 1911 y 1912, dejando en suspenso su formalización en la cuenta municipal hasta el nuevo presupuesto, en que se consigne

la cantidad necesaria para este gasto, por no tenerla en el actual.

Abonar del capítulo de imprevistos la multa y demora satisfecha al pagar el impuesto de 25 céntimos por 100 de derechos reales del capital de inscripciones, toda vez que no ha podido hacerse el ingreso oportunamente por falta de consignación en el presupuesto.

Pagar de imprevistos los gastos ocasionados en el traslado del guardia civil José García Rodríguez, con su familia y equipaje, desde este punto á donde ha sido destinado.

Contribuir con 50 pesetas del mismo capítulo á la suscripción abierta por el señor Cura regente para reparaciones de la iglesia parroquial.

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado en Córdoba, correspondiente al segundo trimestre del año actual, y que se le abone de imprevistos el importe de las carpetas para las inscripciones, quebranto de giro, etc.

Proceder al cobro del tercer trimestre del reparto de consumos y de censos de propios, señalándose los días que constituyen los periodos voluntarios, y que se entreguen los valores y el material al recaudador don Antonio Fernández, previos los oportunos cargos.

Adquirir con destino al Ayuntamiento, y con cargo al capítulo de imprevistos, el plano del término municipal, que ofrece don Ignacio del Valle, de Madrid.

Adquirir cuatro ejemplares, con destino á la biblioteca municipal, de la obra de M. Martínez Barrionuevo, pagándose su importe de imprevistos. Terminando la sesión.

Sesión del día 20

Sin efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del día 22 (2.ª convocatoria)

Bajo la misma presidencia que la anterior, se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales*, referentes á este Municipio, y sin otros asuntos de que ocuparse se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 27

Sin efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del día 29 (2.ª convocatoria)

Bajo la misma presidencia que la anterior, se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar al oficial de este Ayuntamiento don Manuel Padilla como comisionado para la entrega en la Caja de Recluta de Lucena de los documentos pertenecientes á los mozos del reemplazo actual; y sin otros asuntos se levantó la sesión.

Mes de Agosto

Sesión del día 3

No tuvo efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del día 5, supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Abonar del capítulo de imprevistos lo satisfecho por multas en el Registro de la propiedad al satisfacer el impuesto de derechos reales sobre bienes de personas jurídicas, en lo respectivo al capital de censos de este Municipio y año de 1911, en virtud de no haberse podido abonar dicha suma á su debido tiempo por no tener consignación especial en el presupuesto.

Pagar de fondos municipales el importe de la liquidación practicada en el Registro de la propiedad del impuesto de 25 céntimos por 100 de derechos reales sobre el capital de censos de este Municipio, respectivo al año de 1911, dejando en suspenso la formalización hasta que en el presupuesto próximo se consigne cantidad para ello.

Gratificar con 25 pesetas del capítulo de imprevistos al cartero de esta villa, por la correspondencia oficial de este Ayuntamiento en el año actual.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio, y que se ponga al público por término de quince días, para presentarlo después á la aprobación de la Junta municipal. Terminando la sesión.

Sesión del día 10

No tuvo efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del día 12 (2.ª convocatoria)

Bajo la misma presidencia que la anterior, se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar del capítulo de imprevistos el gasto de estrignina y jornales de repartirla en el término municipal con objeto de matar animales dañinos, por estar autorizada esta Alcaldía para ello por el Gobierno civil, previas las formalidades debidas; terminando la sesión.

Sesión del día 17

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 19 (2.ª convocatoria)

Con igual presidencia, se acordó en esta sesión aprobar el acta de la anterior y dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales* referentes á este Municipio; terminando la sesión.

Sesión del día 24

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 26 (2.ª convocatoria)

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al apoderado de esta Corporación en la capital don José Fernández Luna para que pueda cobrar de la Caja general de Depósitos la cantidad retenida por la Agencia ejecutiva del Pósito á la maestra nacional de niñas de esta villa por débitos á dicho Establecimiento; terminando la sesión.

Sesión del día 31

No tuvo efecto por falta de número legal.

Mes de Septiembre

Sesión del día 2 (2.ª convocatoria)

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar así mismo la distribución de fondos para el mes actual.

Dar cuenta de una circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 26 del mes anterior, para que en plazo de veinte días se presenten las alegaciones y pruebas referentes al recurso que se tiene entablado ante el Ministerio de la Gobernación contra la providencia del Gobierno civil referente al pago de haberes al Médico que fué de esta villa don Juan Ortiz, acordándose remitir las certificaciones y documentos que en dicha sesión se detallan para el esclarecimiento de los motivos que tuvo el Ayuntamiento para declararlos prescriptos; terminando la sesión.

Sesión del día 7

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 9 (2.ª convocatoria)

Bajo la misma presidencia, se acordó en esta sesión aprobar el acta de la anterior y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales; terminando la sesión por no haber otros asuntos pendientes de que ocuparse.

Sesión del día 14

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 16 (2.ª convocatoria)

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder una licencia de cinco días al Secretario de la Corporación para dedicarse á asuntos de su interés, y que empezará á usar el día 21, quedando entretanto encargado del despacho el Oficial primero; terminando la sesión.

Sesión del día 21

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 23 (2.ª convocatoria)

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar del capítulo de imprevistos 12 pesetas por cambio y giro del tercer trimestre del contingente provincial de este Ayuntamiento en el año actual, y sin otros asuntos de que ocuparse se terminó la sesión.

Sesión del día 28

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 30

(supletoria de la anterior)

Con la misma presidencia que la anterior, se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Abonar del capítulo de imprevistos 60 pesetas al relojero Francisco Galán Serrano, por componer el reloj de la Plaza pública, pagándose la mitad en la actualidad y la otra mitad al terminar el año, que dá de garantía si marcha en buenas condiciones, y sin otros asuntos de que ocuparse se terminó la sesión.

Junta municipal

Sesión del día 30 de Julio

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón y con asistencia de los señores Concejales y asociados de la Junta municipal, se acordó en esta sesión aprobar una transferencia de crédito de 153'84 pesetas sobrantes del

capítulo 9, artículo 13 del presupuesto corriente de gastos, al capítulo 11, artículo único del mismo presupuesto, y exponerla al público por término de quince días para oír reclamaciones; terminando la sesión.

Sesión del día 29 de Agosto

Con la misma presidencia que la anterior, se procedió en esta sesión á examinar y discutir el presupuesto ordinario para 1913, y después de fijar las cantidades correspondientes á cada capítulo y artículo, se acordó aprobarlo y remitirlo á la Superioridad.

Sesión del día 19 de Septiembre

En esta sesión, y con la misma presidencia que la anterior, tuvo lugar la adopción del medio de hacer efectivo en el próximo ejercicio el cupo de consumos y recargos autorizados; terminando la sesión.

Pósito.

Sesión del día 5 de Agosto

Bajo la presidencia del señor Alcalde

don Francisco Miguel Tallón, se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Proceder al reparto de existencias del Pósito en cantidad de 7.000 pesetas, y dejar un remanente para el pago del impuesto de 25 céntimos por 100 sobre los bienes de personas jurídicas y cualquier otro gasto que se origine.

Dar un término de ocho días en los edictos que han de fijarse al público para que estos labradores puedan presentar instancias en demanda de préstamos; terminando la sesión.

Sesión del día 21 de Agosto

En esta sesión, y bajo la misma presidencia que la anterior, se acordó que, no habiéndose presentado instancia alguna en demanda de préstamos en los días señalados como plazo, se anuncie otro nuevo por término de quince días, fijándose los edictos correspondientes; terminando la sesión.

Sesión del día 23 de Septiembre

En esta sesión, y bajo la misma presidencia, se dió cuenta de seis instancias presentadas en el plazo señalado en demanda de préstamos de los fondos del Pósito, y estimándose suficientes las garantías ofrecidas por los peticionarios, se acordó aprobar en principio dicho repartimiento, y que se remita á la Delegación Regia por conducto de la Sección provincial para su aprobación definitiva; terminando la sesión.

Zuheros 4 de Octubre de 1912.—El Secretario, Francisco Zafra.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de siete del actual. Y para remitir al señor Gobernador civil, se pone el presente en Zuheros á 30 de Octubre de 1912.—Francisco Zafra.—V.º B.º; El Alcalde, Francisco M. Tallón.

## Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1912.—MES DE OCTUBRE

Núm. 3.737

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	6.375 53	1.986 26	>	4.389 27
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	231.627 66	63.590 98	>	68.036 68
4 Beneficencia.....	25 44	>	>	25 44
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	3.072 40	1.676 11	>	1.396 29
7 Extraordinarios.....	27.672 90	>	>	27.672 90
8 Resultados.....	914.026 70	93.785 95	>	820.240 75
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	116.394 17	26.636 13	>	89.758 04
10 Reintegros.....	>	>	>	>
11 Ampliación.....	>	>	>	>
12 Valores fuera de presupuesto.....	>	>	>	>
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>1.199.194 80</b>	<b>187.675 53</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.011.519 37</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.565	18.568 49	>	11.996 51
2 Policía de seguridad.....	8.273	5.644 52	>	2.628 48
3 Policía urbana y rural.....	21.919	14.397 25	>	7.521 75
4 Instrucción pública.....	4.650	455	>	4.195
5 Beneficencia.....	16.377	6.483 59	>	9.893 41
6 Obras públicas.....	31.000	15.092 87	>	15.907 13
7 Corrección pública.....	8.668	2.089 13	>	6.578 87
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	147.716 10	40.392 25	>	107.323 85
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	16.000	12.374 56	>	3.625 44
12 Resultados.....	836.773 05	69.108 32	>	767.664 83
13 Devoluciones.....	>	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>	>
15 Valores fuera de presupuesto.....	>	>	>	>
	<b>1.121.941 15</b>	<b>184.605 88</b>	<b>&gt;</b>	<b>937.335 27</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>3.069 55</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>
	<b>&gt;</b>	<b>187.675 43</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Aguilar á 31 de Octubre de 1912.—El Contador, Elipio del Pino.

## AGUILAR

Núm. 3.737

Año de 1912.—Mes de Noviembre

## Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.547'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 689'41.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.826'58 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 387'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.364'75 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 2.583'34.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 722'34.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.309'67 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.333'33 pesetas.

Total, 23.764 pesetas.

Aguilar a 1.º de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José de Toro Gutiérrez.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día cuatro.

Aguilar 5 de Noviembre de 1912.—El Secretario, José Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Toro.

## HORNACHUELOS

Núm. 3.733

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse el padrón de todos los carruajes, coches y automóviles destinados a comodidad, recreo u ostentación de sus dueños o poseedores y caballerías de lujo existentes en esta localidad, sujetos al impuesto especial del mismo nombre, en conformidad a lo que ordena el artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y Reales órdenes de 15 de Junio y 6 de Agosto de 1900, por el presente se invita a cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, para que dentro del período de tiempo que media desde el día de la fecha al veinte del actual, presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que poseen en este término municipal, a tenor de lo que determina el artículo 19 del citado Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, bajo apercibimiento en caso contrario, de quedar incurso en la penalidad prevista en el capítulo 4.º, probada que sea la defraudación a la Hacienda.

Por último, se advierte que con arreglo a la resolución de 28 de Abril de 1897, todo propietario de esta clase de carruajes, está obligado a presentar anualmente nuevas relaciones, aún en el caso de no haber tenido alteración en el número y clase de carruajes y de caballerías durante el año.

Hornachuelos 5 de Noviembre de 1912.—Rafael Zamora.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.720

## Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de primera instancia de esta capital, y por la Secretaría de mi compañero don Rafael Pellitero, que interinamente desempeño, se ha presentado por el Procurador don Luis Barbudo, en nombre y representación de don Silvestre Fernández y Fernández, don Gabriel de Larriva y Repiso y don Manuel de la Oliva González, como Síndicos del concurso de acreedores de don Antonio Torrellas Naval, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, contra don Manuel Boza y Gutiérrez Ravé y otros, acreedores del don Antonio Torrellas, y contra cuantas personas, como Abogados, Procuradores, Escribanos, subalternos y auxiliares se crean con derecho a cobrar cantidad alguna de los bienes del concursado señor Torrellas como consecuencia de las sentencias recaídas en las causas seguidas contra el mismo por estafa al don Manuel Boza y Gutiérrez Ravé, don Antonio de la Iglesia Varo, don Alonso Ardanuy y Ruiz de Almodóvar, doña María de los Angeles Berbel, don Antonio Escobar Arribas, don Angel Gómez Góngora, don Vicente Romero Marzano, don Francisco Villalba Carcedo, don José María Naranjo Ruz, don Galo Hernández, don José de Cárdenas, don Rafael Ruiz del Portal, don Luis Espinosa Osuna, don José Benayides García, don José María de la Puerta y Fernández de Córdoba, Marqués de Cardenosa, don Carlos Ribera Uruburu y don Carlos Pulgarín, en solicitud de que en la correspondiente sentencia se declare que todos los demandados por razón de indemnizaciones ó de honorarios, derechos y costas, tienen que acudir al juicio universal de concurso, para en él y por el orden de graduación que les corresponda, hacer efectivos sus derechos, condenándoles a estar y pasar por esta declaración, así como a que consientan en la cancelación de los embargos trabados en las causas expresadas, ya que el precio de los bienes embargados aparece consignado en la Suncursal de la Caja de Depósitos, imponiendo además las costas a los que de modo expreso se opongan a estas pretensiones; a cuya demanda ha recaído providencia con fecha treinta de Octubre último, mandando se dé traslado de la demanda a todos los demandados con emplazamiento, para que en el término de quince días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para hacer dicho emplazamiento a todos los demandados como interesados por razón de honorarios, derechos y costas en todas las causas antes expresadas, que son desconocidos, ignorándose por tanto sus domicilios, se expide la presente para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* y *Diario de Avisos* de esta capital, para que les sirva de emplazamiento, con el apercibimiento de que si no comparecen en los autos personándose en forma, en el término señalado de quince días, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Teodomiro Fernández.

## POSADAS

Núm. 3.718

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña a continuación, propia de José Maestre Cuesta, vecino de La Carlota, hurtada la noche del veintinueve de Octubre último en terrenos próximos al olivar nombrado de Pérula, de dicha villa, décimo departamento rural, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditada su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas a seis de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

## Señas

Una yegua pelo castaño, de quince años de edad, alzada metro y medio, hierro R 6 D, almiñada de los piés, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

## LUCENA

Núm. 3.681

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se ruega a las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de dos bultos que contienen cada uno de ellos seis bridas, que son unas planchas de hierro de unos treinta centímetros de largo por diez de ancho, que se utilizan en la unión de los raíles que forman la vía, de la pertenencia de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, que fueron hurtadas el veintinueve de Octubre anterior en el kilómetro veinte, de este término, poniéndolas si son encontradas a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; siendo extensivas las diligencias para averiguar el autor ó autores de la sustracción, los cuales serán detenidos y puestos así mismo a mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad, pues así lo tengo mandado en causa que instruyo por expresado hecho.

Dado en Lucena a cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario, Pedro Romero.

## Administración de Justicia

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargán-

dose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.719

REYES CORTÉS José (a) Durillo, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Montilla, casado, tratante de caballerías, de cuarenta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Montilla; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Montilla, para cumplir la pena que le ha sido impuesta.—Montilla siete de Noviembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Angel Ortega.

Núm. 3.719

REYES CASANO Rafael (a) Durillo, hijo de José y Josefa, natural de Montilla, soltero, tratante, de veintidos años de edad; domiciliado últimamente en Montilla; procesado por disparo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para cumplir la pena que le ha sido impuesta.—Montilla siete de Noviembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Angel Ortega.

## Dirección General DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS CÓRDOBA

Núm. 3.721

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, & C.

Hago saber: que con arreglo a lo dispuesto en el Convenio-Ley de 24 de Junio de 1867 y en la Instrucción del siguiente día, se instruye expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en Monturque por don Rodrigo de la Cruz, en Escritura otorgada ante Francisco de Mesa Avendaño, Escribano público de dicha villa, en 15 de Febrero de 1659, y cuyo expediente se tramita a petición de don Juan de Dios Díaz del Río, vecino de Lucena.

Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda convenir, los que en el plazo de treinta, a contar desde la fecha, comparecerán en esta oficina, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 8 de Noviembre de 1912.—Licenciado Francisco Delgado.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6